

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de*

Ley 8241

Art. 1.º. -Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de tierra ubicada en el -
partido de Vicente López e identificada catastralmente como CIRCUNSCRIPCION III, SECCION "A", MANZANA 10, PARCELA -
21 y designada según título como MANZANA 3, LOTE 11, PARTI
DA INMOBILIARIA N° 7.107, superficie 429,75 metros cuadra-
dos, propiedad de don José CASAL AGUIÑA o de quién resulte
ser titular de su dominio.

Art.º. 2º. -Dónase el inmueble mencionado en el artículo -
1º al Club Social y Deportivo Warnes de la loca
lidad de Florida, partido de Vicente López.

Art.º. 3º. -La donación dispuesta, por la presente ley, -
será destinada al cumplimiento de las activida
des fijadas por el estatuto de la entidad donataria, no -
pudiendo vender, arrendar o gravar el inmueble a que hace
referencia el artículo 1º, ni darle otro destino sin con-
sentimiento previo otorgado por ley.

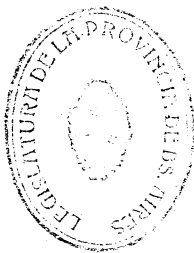
Art.º. 4º. -En caso de disolución de la entidad donataria,
o si esta no cumpliera con los cargos impuestos,
el Poder Ejecutivo iniciará las acciones pertinentes para

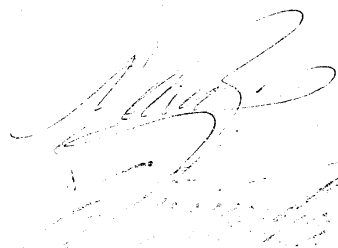
///

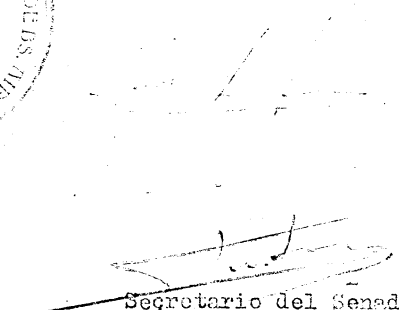
retrotraer el dominio al patrimonio de la Provincia, con todo -
lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo o indem-
nización alguna por las mejoras introducidas.

Artº. 5º. -Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable
Legislatura de la Provincia de Buenos Aires,
a los veintiseis días del mes de Setiembre
de mil novecientos setenta y cuatro.




Secretario de la C. de DD.


Secretario del Senado.